



MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN PROYECTOS DE INVERSIÓN ENMARCADOS DENTRO DEL FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA (FTJ) PARA EL PERIODO 2021-2027 EN LA PROVINCIA DE TERUEL.

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA ELABORACIÓN

El Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71.32.^a, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad.

Esa misma norma, en su artículo 79.1, estipula que, en materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

El Instituto Aragonés de Fomento es una entidad de derecho público adscrito al Departamento que tenga atribuidas las competencias en materia de industria de la Comunidad Autónoma de Aragón, siendo actualmente el departamento de adscripción el Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón, y regulado por el texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, aprobado por Decreto Legislativo 4/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del citado texto refundido, la Presidencia del Consejo de Dirección del Instituto Aragonés de Fomento corresponde actualmente a la Consejera de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón.

Dicho organismo tiene entre sus objetivos fundamentales favorecer el desarrollo socioeconómico de Aragón y el incremento y consolidación del empleo, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas en aquellos proyectos que supongan una mejora de su competitividad. Así, tal y como indica el artículo 4.a del texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, entre las funciones del Instituto está la promoción de proyectos de inversión, públicos y privados, con especial incidencia en las zonas menos desarrolladas del territorio aragonés. A tal fin podrá otorgar avales, conceder préstamos y subvenciones, participar en el accionariado de los mismos, promover la entrada de otros socios financieros y efectuar seguimiento y apoyo a la gestión y desarrollo de estos proyectos.



Con la refrendación, el 12 de diciembre de 2019, del objetivo de alcanzar una Unión Europea climáticamente neutra de aquí a 2050 por parte del Consejo Europeo, en consonancia con el Acuerdo de París adoptado con arreglo a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas y las prioridades establecidas en la Comunicación de la Comisión de 11 de diciembre de 2019 «El Pacto Verde Europeo»; la transición ecológica a una economía climáticamente neutra y circular se constituyó como uno de los objetivos políticos más importantes de la Unión.

Como parte del Pacto Verde Europeo, el ambicioso paquete de medidas políticas presentado por la Comisión Europea para impulsar la transición sostenible, justa y socialmente equitativa de todos los Estados miembros, regiones y sectores sin dejar a nadie atrás; la Comisión Europea propuso también la creación del Mecanismo de Transición Justa, destinado a minimizar las consecuencias sociales, económicas y medioambientales de la transición ecológica a través de altos niveles de protección social y medioambiental, con hincapié en aquellas zonas más afectadas dada su dependencia de los combustibles fósiles, destacando entre ellos el carbón.

De esta forma, integrado en el citado Mecanismo y aplicado en el marco de la política de cohesión, el Fondo de Transición Justa establecido por el Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, se convirtió en el nuevo instrumento financiero de la Unión para el apoyo de los territorios y trabajadores más perjudicados, con el objetivo último de promover un proceso de neutralidad climática socioeconómicamente equilibrado; pudiendo cofinanciar dicho Fondo los proyectos de inversión a los que se refieren las presentes bases cuando sean elegibles y estén ubicados en las regiones incluidas en el Plan Territorial de Transición Justa de España.

Las acciones que reciban apoyo de éste deberán contribuir directamente a aligerar el impacto de la transición ecológica, mitigando las repercusiones negativas en el empleo y financiando la diversificación y la modernización de la economía local; en alineación con el Marco Estratégico de Energía y Clima aprobado por el Gobierno de España en febrero de 2019, y especialmente con su tercer pilar clave, la Estrategia de Transición Justa (ETJ) y su Plan de Acción Urgente para comarcas de carbón y centrales en cierre 2019-2021.

Complementada por los otros dos pilares del Marco Estratégico, la Ley 7/2021, de 2 de mayo, de cambio climático y transición energética y el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC), la Estrategia de Transición Justa tiene la finalidad de asegurar un proceso justo y socialmente beneficioso para todos, a través de nuevas políticas industriales, de investigación y desarrollo, de promoción de actividad económica, de empleo y de formación profesional.



Abordando estas necesidades, la implementación de las actuaciones previstas en el Plan mencionado tiene como objetivo común a todos los territorios absorber la población trabajadora excedente de las actividades en declive y en transformación; mantener el empleo con especial atención a mujeres, jóvenes, mayores de 55 años y personas con discapacidad; generar nuevas actividades empresariales; y ampliar las existentes para diversificar el tejido económico, reduciendo al mismo tiempo las emisiones de gases de efecto invernadero gracias al cierre definitivo del carbón y la transformación de actividades altamente emisoras.

La redacción de las bases reguladoras viene sustentada en la necesidad de desarrollar cuatro líneas de ayudas contenidas en el Fondo de Transición Justa:

Línea 1 – Ayuda a la digitalización de pequeñas y medianas empresas (pymes);

Línea 2 – Ayuda al desarrollo Empresarial e Internalización de las pymes;

Línea 3 – Ayuda a la demostración y medidas de apoyo a la Eficiencia Energética en pymes;

Línea 4 – Ayudas al diseño, implantación y monitorización de Sistemas de Energía Inteligentes y su Almacenamiento

Estas cuatro líneas de ayuda están enfocadas a proyectos de inversión de pequeñas y medianas empresas que contribuyan a una mayor digitalización y transición a un modelo económico más verde en la provincia de Teruel.

La normativa básica en materia de subvenciones está configurada por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que introdujo dentro de sus preceptos de carácter básico la obligatoriedad de la previa aprobación de las bases reguladoras de la concesión de las ayudas cuyo establecimiento se pretenda, mediante la promulgación de la correspondiente norma reglamentaria.

En nuestra Comunidad Autónoma, el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, que establece en el artículo 11.1, que *“las bases reguladoras constituyen la normativa que establece y desarrolla el régimen jurídico de las subvenciones”*.

Mediante Orden de 8 de noviembre de 2023, de la Consejera de Economía, Empleo e Industria se acordó iniciar el procedimiento de elaboración de unas bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos de inversión enmarcados dentro del Fondo de Transición Justa (FTJ) para el periodo 2021-2027 en la provincia de Teruel, y encomendar al Instituto Aragonés de Fomento la elaboración del proyecto de orden y el impulso de su tramitación hasta su aprobación.



El proyecto de Orden impulsado constituirá la normativa reguladora de las ayudas a proyectos de inversión enmarcados dentro del Fondo de Transición Justa (FTJ) para el periodo 2021-2027 en la provincia de Teruel.

CONTENIDO

En la exposición de motivos de la orden se hace mención al marco competencial, los antecedentes y las razones de aprobación de la norma.

La Orden se estructura en 30 artículos, distribuidos en cinco capítulos, cumpliendo en todo caso con los requisitos de contenido mínimo establecidos en la ley.

El Capítulo I recoge disposiciones de carácter general como objeto, normativa aplicable, tipos de actuaciones subvencionables, requisitos exigibles a los proyectos, beneficiarios y requisitos para obtener la condición de beneficiario, obligaciones del beneficiario y subcontratación.

El Capítulo II recoge las características de las ayudas, modalidad de la ayuda y régimen de concesión, cuantía y financiación de las ayudas, concurrencia y acumulación de ayudas, gastos subvencionables y plazo para realización de las actuaciones.

El Capítulo III, referido al procedimiento de tramitación de las ayudas, establece los órganos competentes, convocatoria, tramitación electrónica, representación, evaluación y selección de operaciones referido a las líneas de ayuda, criterios de valoración propuesta de resolución, resolución y modificación de las mismas.

El Capítulo IV recoge el procedimiento de justificación y pago de las ayudas.

El Capítulo V recoge el control y seguimiento de las ayudas, así como la protección de datos de carácter personal.

INSERCIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN

Las bases reguladoras se insertarán en el ordenamiento jurídico aragonés como la normativa que establece y desarrolla el régimen jurídico para la concesión de subvenciones en proyectos de inversión enmarcados dentro del Fondo de Transición Justa (FTJ) para el periodo 2021-2027 en la provincia de Teruel, en los términos previstos en el artículo 11 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

La tramitación de la Orden, exige el cumplimiento de lo dispuesto en el citado texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. En este caso es competente el Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón de conformidad con



el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, corresponde a la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en las materias propias de su departamento, la competencia para la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos de inversión enmarcados dentro del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027 en la provincia de Teruel.

El artículo 11.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, dispone que en el procedimiento de elaboración de las bases reguladoras solo exigirá que el proyecto de bases reguladoras elaborado por el departamento competente sea objeto del informe preceptivo de la Intervención General, a través de sus intervenciones delegadas, u órgano de control equivalente en las entidades locales y del informe preceptivo de la Dirección General de los Servicios Jurídicos. Dichos informes deberán ser remitidos en el plazo de diez días, transcurridos los cuales, en ausencia de pronunciamiento expreso, se entenderán emitidos en sentido favorable.

En consecuencia, al establecerse un procedimiento especial en el precitado texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, no ha de seguirse para su elaboración el procedimiento para la elaboración de reglamentos, establecido en los artículos 44 y siguientes del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por lo que únicamente son exigibles los trámites previstos en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Por último, una vez cumplidos los trámites anteriores, la propuesta debe ser aprobada mediante Orden de la Consejera de Economía, Empleo e Industria, y posteriormente publicarse en el Boletín Oficial de Aragón, de conformidad con el artículo 11 apartados 2 y 4, del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN

En la elaboración de esta orden se han tenido en cuenta los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 39 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón. En este sentido, se garantizan los principios de necesidad y eficacia, puesto que la norma resulta el instrumento más indicado para el objetivo que se persigue, como es apoyar las inversiones empresariales y su



crecimiento que contribuyen a la generación de valor añadido y empleo, favoreciendo así el desarrollo económico de la provincia de Teruel.

La norma es acorde con el principio de proporcionalidad al contener la regulación imprescindible para lograr su objetivo, imponiendo las mínimas obligaciones a sus destinatarios.

Cumple el principio de seguridad jurídica, siendo coherente con el resto del ordenamiento jurídico, siguiendo los principios de claridad y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones por parte de sus potenciales destinatarios.

En cuanto al principio de transparencia, se posibilita el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración.

Por último, resulta conforme al principio de eficiencia dado que no se establecen cargas innecesarias más allá de las estrictamente necesarias en un procedimiento de otorgamiento de subvenciones.

VALORACIÓN DE LOS POSIBLES IMPACTOS DEL PROYECTO DE ORDEN

Impacto social de las medidas que se establecen en la misma.

El Pacto Verde Europeo puesto en marcha en diciembre de 2019 es el punto de partida de otras muchas iniciativas para situar a la unión Europea en el camino hacia una transición ecológica. De él forma parte la Ley Europea del Clima cuyo objetivo es reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en un 55% hasta 2030 y alcanzar la neutralidad climática en 2050.

El Instituto para la Transición Justa (ITJ) se creó para desplegar medidas para asegurar una transición justa en los territorios afectados y a coordinar la inclusión de ésta en el resto de políticas de la Administración.

El ITJ ha puesto en marcha los Convenios de Transición Justa, que es una herramienta de co-gobernanza destinada a garantizar el compromiso y coordinación de las administraciones públicas y proponer instrumentos de apoyo. Mientras los acuerdos sectoriales son a nivel estatal y se centran en empresas y trabajadores, los CTJ se focalizan en el territorio.

El total de fondos aprobados desde 2019 asciende a 657 millones de euros: 357 millones de PGE y 300 millones del Componente específico dedicado a transición justa del Plan de Recuperación Transición y Resiliencia destinados a las siguientes líneas:

- Salidas incentivadas y prejubilaciones.



- Para el personal en centrales térmicas en cierre, recolocaciones.
- Restauración ambiental de las explotaciones mineras.
- Planes de empleo de nuevos proyectos empresariales.
- Impulso a la transición energética de las zonas afectadas.
- Financiación de infraestructuras municipales.

El FTJ para la totalidad de España se divide en prioridades o territorios, entre las que se encuentra la provincia de Teruel cuyas 6 subprioridades de actuación son las siguientes:

1. Transformación ecológica de la industria y fomento de la movilidad sostenible, la economía circular y la eficiencia energética.
2. Impulso a la cadena de valor de las energías renovables, el autoconsumo, el almacenamiento energético y el hidrógeno renovable.
3. Impulso a pymes y proyectos empresariales tractores para la diversificación económica de los territorios.
4. Fomento de la investigación, desarrollo e innovación (I+D+I), la integración de las TIC y la transformación digital.
5. Rehabilitación ambiental, conservación de la naturaleza, biodiversidad y ecosistemas, promoción del patrimonio histórico relacionado con la minería y fomento del turismo sostenible.
6. Impulso a infraestructuras sociales, la economía social e iniciativas de formación y cualificación.

Las líneas que se recogen en estas bases reguladoras contemplan cubrir las necesidades de las siguientes subprioridades:

Líneas de actuación	Prioridad					
	SP x.1 (Transform. ecol., Mov. sostenible, Econ.	SP x.2 (Energ. renov., Autocons., Almac.	SP x.3 (Proyectos diversif. económ. territorios)	SP x.4 (I+D+i, TIC y Transform. digital)	SP x.5 (Rehab. ambiental, Conserv. natural, Patrim.	SP x.6 (Econ. social, Formación y Cualificació
013. Digitalización de pymes (incluidos el negocio y el comercio electrónicos y los procesos empresariales en red, los polos de innovación digital, los laboratorios vivientes, los ciberempresarios, las empresas emergentes basadas en TIC, el comercio electrónico entre empresas)						
021. Desarrollo empresarial e internacionalización de las pymes, incluidas las inversiones productivas						
038. Eficiencia energética y proyectos de demostración en pymes y medidas de apoyo						
053. Sistemas de energía inteligentes (incluidos las redes inteligentes y los sistemas de TIC) y su almacenamiento						



ESTIMACIÓN DEL COSTE Y SU FORMA DE FINANCIACIÓN

La aprobación de estas bases reguladoras no supone en sí misma un gasto inmediato, puesto que no tiene impacto directo ya que está supeditado a las posteriores convocatorias de ayudas, mediante la aprobación de las respectivas órdenes de las convocatorias.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

Daniel Rey Saura
Director-Gerente
Instituto Aragonés de Fomento